



## LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual es diferente a otros comportamientos delictivos porque ocurre en un contexto más íntimo, por sus dinámicas internas y el tipo de trauma que deja, y porque las personas involucradas suelen conocerse. En la mayoría de los casos, existió, existe o incluso existirá una relación entre la víctima y el ofensor. La capacidad de poder imaginar una relación futura segura y positiva es, en muchas ocasiones, una de las mayores preocupaciones de las víctimas y de otros actores indirectamente afectados por el delito sexual. Muchas veces se cree que la mejor manera de gestionar esta tensión es separar a las partes, y así eliminar la posibilidad de que se mantenga el contacto. Sin embargo, esta solución suele ser insostenible, e incluso indeseable, sobre todo para la víctima. Pueden ofrecerse programas que ayuden a la víctima a cambiar la percepción que tiene de sí misma tras el delito y que disuadan al ofensor, para que no cause más violencia y daños.

### ¿Por qué es diferente la violencia sexual?

Las agresiones sexuales implican la existencia de un acto sexual dirigido hacia alguien que no ha dado su consentimiento. Incluyen un amplio abanico de comportamientos sexuales no consentidos y coercitivos como: la violación, el abuso sexual, actos sexuales con niños, el acoso sexual o el exhibicionismo. También se incluyen la tentativa o amenaza de cometer cualquiera de los delitos anteriores. La violencia sexual es un tema complejo, debido a la naturaleza íntima del acto, al hecho de que a menudo se produce en un contexto relacional y a que refuerza los discursos y las dinámicas de género construidos socialmente. El sistema de justicia penal no consigue cubrir las necesidades de las víctimas, ni tener en cuenta la experiencia general de las partes involucradas (por ejemplo, si el ofensor fue victimizado en el pasado). Además, el porcentaje de casos de violencia sexual que llegan al sistema de justicia penal es muy bajo (por ejemplo, en casos de violencia intrafamiliar las víctimas prefieren mantener la situación en privado), lo que demuestra que es necesario identificar un nuevo método para solucionar la injusticia y reparar el daño.

### ¿Qué es la Justicia Restaurativa?

*La justicia restaurativa es un método para abordar el daño o el riesgo de daño a través de la participación de todos los afectados, con el objetivo de llegar a un entendimiento común y a un acuerdo sobre cómo reparar el daño o la transgresión y alcanzar justicia.*

El objetivo de la justicia restaurativa es conseguir, en la medida de lo posible, reparar el daño que ha causado el delito, el conflicto u otras infracciones. Uno de los elementos principales de la justicia restaurativa es la participación de la víctima, el ofensor y otras partes (como la comunidad) en reuniones voluntarias en las que, con ayuda del facilitador, se aborda el daño que se ha causado y sus consecuencias. Procedimientos comunes son la mediación o las conferencias entre la víctima y el ofensor, que se desarrollan cara a cara (después de haberse preparado debidamente) o de forma indirecta (por ejemplo, a través de videollamadas o mensajes). Lo que hace única a la justicia





restaurativa es que crea un espacio seguro en el que las partes se empoderan y se responsabilizan de las consecuencias del acto en el que están involucrados.

## Justicia restaurativa y violencia sexual

Los beneficios de la justicia restaurativa en los casos de violencia sexual no son diferentes de los que tendría en otro tipo de casos: la participación, la posibilidad de relatar la experiencia y la historia desde el punto de vista de cada uno y ser escuchado, y la planificación de la reparación del daño que se ha causado o sufrido.

La justicia restaurativa ofrece a las víctimas la posibilidad de recuperar su voz, no como víctimas sino como supervivientes. Muchas de ellas hablan de la necesidad de contar sus historias desde una posición de "supervivientes" de violencia sexual, no de "víctimas de violación"; Generalmente, se presupone que sus vidas han quedado arruinadas, pero a través de los procesos restaurativos las víctimas pueden desafiar esta creencia. Este cambio de perspectiva de la narración es uno de los beneficios principales que se nombra cuando se habla de los resultados de los encuentros restaurativos. Muchas veces las víctimas quieren conocer al responsable del daño que han sufrido para poder obtener respuestas a sus preguntas: "¿Por qué lo hiciste?" "¿Por qué a mí?" "¿Volverás a hacerlo, a mí o a otra persona?" "¿Cuánto te arrepientes del sufrimiento que me has causado?". Un encuentro con el responsable puede ayudar en el proceso de recuperación de las víctimas y permitirles continuar con sus vidas.

Las intervenciones de la justicia restaurativa también puede ayudar en el proceso de rehabilitación de los delincuentes sexuales. Los animan a aceptar verdaderamente su responsabilidad, a expresar de forma sincera sus remordimientos, los motivan a participar en terapia y a comenzar su viaje o transformación personal. La justicia restaurativa puede contribuir a que se alejen de la vida criminal y encaja con el foco de muchos enfoques de intervención con delincuentes sexuales.

La justicia restaurativa en casos de violencia sexual tiene un gran efecto transformativo en la vergüenza que experimentan las víctimas, los ofensores y sus familias, aunque sus experiencias sean claramente distintas. Si se aplica correctamente, permite que ese intenso sentimiento de vergüenza se experimente de forma rehabilitadora, no estigmatizante, y forme parte del proceso de transformación personal.

Los datos sugieren que para practicar la justicia restaurativa de forma segura, son necesarias una serie de condiciones particulares que se aplican a todos los participantes, al marco/contexto y a los mediadores/facilitadores. Estas condiciones son:

- Evaluación de los participantes ( idoneidad versus elegibilidad);
- Evaluación de los riesgos;
- Preparación minuciosa;
- Cooperación interinstitucional entre expertos en delitos sexuales, victimización y tratamiento;
- Flexibilidad y tiempo suficiente;
- Mediadores/facilitadores que conozcan las dinámicas de poder y control típicas de la violencia sexual así como los efectos del trauma, y que tengan una formación especial en facilitación





de encuentros restaurativos en casos complejos como estos.

## Tener en cuenta

- *La seguridad de la víctima* - La naturaleza más informal de la justicia restaurativa, en comparación con la formalidad de los procesos penales, plantea algunas dudas: ¿Puede poner a las víctimas en riesgo de revictimización? ¿Puede perpetuar los desequilibrios de poder establecidos o reforzar los patrones de abuso?
- *Manipulación del proceso por parte de los ofensores* - Se ha argumentado que los ofensores podrían usar los procesos restaurativos para minimizar o reducir su responsabilidad por los delitos, trivializar el abuso o culpabilizar a la víctima.
- *Presión sobre las víctimas* - Algunas víctimas no pueden defenderse a sí mismas, sobre todo si tienen puntos débiles específicos o si son menores. Esto resulta en la minimización o marginalización de sus intereses, lo que las lleva a aceptar ciertos resultados (como una disculpa, incluso si no parece sincera), a perdonar o incluso a permitir que un ofensor vuelva al hogar común.
- *Conflicto de lealtades* - En algunos casos de violencia sexual intrafamiliar, los padres, hermanos u otros parientes y amigos pueden experimentar un conflicto de lealtad, lo que pone a las víctimas en una situación vulnerable en la que pueden ser manipuladas.
- *No se satisfacen los intereses públicos* - La justicia restaurativa (especialmente si se ha usado como una medida extrajudicial) se percibe como un proceso incompatible con el objetivo del movimiento por los derechos de las mujeres: trasladar el problema de la violencia de género de la esfera privada a la pública, y establecerlo como un delito público.
- *Desequilibrios de poder* - Son una de las razones que se usan con frecuencia para posicionarse en contra del uso de la justicia restaurativa en casos de violencia sexual, ya que en estos casos una de las partes (el ofensor) ha demostrado tener un poder absoluto sobre la otra (la víctima-superviviente).

## Recursos

- Bolitho, J. & K. Freeman (2016). The use and effectiveness of restorative justice in criminal justice systems following child sexual abuse or comparable harms. Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse.
- Centre for Innovative Justice (2014). Innovative justice responses to sexual offending – pathways to better outcomes for victims, offenders and the community.
- Coker, D. (2018). *Restorative responses to campus sexual harm: promising practices and challenges*. The International Journal of Restorative Justice, p. 385–398.
- Community Legal Centres NSW (2019). Restorative justice after sexual assault. Disponible en : <https://www.clcnsw.org.au/restorative-justice-after-sexual-assault>
- Daly, K. (2011). Conventional and innovative justice responses to sexual violence. *Australian Centre for the Study of Sexual Assault*, 12, 1–35.





# EUROPEAN FORUM FOR RESTORATIVE JUSTICE

Connecting People to Restore Just Relations

- Hudson, B. (2000). *Restorative justice and gendered violence: Diversion or effective justice?* British Journal of Criminology 42(3), 616–34.
- Keenan, M., Zinsstag, E. & O’Nolan, C. (2016). *Sexual violence and restorative practices in Belgium, Ireland and Norway: a thematic analysis of country variations*. Restorative Justice: An International Journal. 4(1). 86–114.
- McGlynn, C., Westmarland, N. & Godden, N. (2012). ‘I just wanted him to hear me’: sexual violence and the possibilities of restorative justice. *Journal of Law and Society*, 39(2), 213–240.
- Mercer, V., Sten Madsen, K., Keenan, M., & Zinsstag, E. (2015). *Sexual violence and restorative justice: A practice guide*. KU Leuven Institute of Criminology, Belgium.
- Restorative Justice Council (2016). Restorative justice and sexual harm. Disponible en: <https://restorativejustice.org.uk/restorative-justice-and-sexual-harm>
- Pali, B. & Sten Madsen, K. (2011). Dangerous liaisons? A feminist and restorative approach to sexual assault. *Temida*, 14(1) 49–65.
- Walgrave, L., Ward, T. & Zinsstag, E. (2019), When restorative justice meets the Good Lives Model: Contributing to a criminology of trust. *European Journal of Criminology*.
- Zinsstag, E. & Keenan, M. (eds.) (2017). *Sexual violence and restorative justice: legal, social and therapeutical dimensions*. Londres: Routledge.
- Keenan, M. & Zinsstag, E. (forthcoming 2020). Working title: *When victims want to meet offenders: An international study on restorative practices for sexual violence*. Oxford University Press

Autora: Annemieke Wolthuis, European Forum for Restorative Justice, Leuven, Bélgica.

Referencia: European Forum for Restorative Justice (2020). Informe sobre Justicia Restaurativa y Violencia Sexual. Leuven, Bélgica.

El EFRJ agradece a María Belío Bergua su colaboración en la traducción de este documento.

